



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 40/2019.

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea esta parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

Que al existir la necesidad del Proyecto del POA modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR Y MAYOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN", hecho respaldado por Informe Técnico N° 20/2019 del Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Informe Técnico Administrativo GamVlz/Planf 48/2019 y documentos adjuntos que es parte indivisible del presente Informe legal.

Que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/N° 128/2019 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, el objeto del Convenio es la ejecución del Proyecto "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR Y MAYOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN" del Departamento de Potosí, en beneficio de las comunidades del Municipio de Villazón descritas en el proyecto aprobado.

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 5 del Artículo 405 establece que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Artículo 406 del texto constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el Numeral 3) Parágrafo I del Artículo 91 Ley N° 031 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) que los gobiernos municipales autónomos en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para: a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales. b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que el artículo 2 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que el Parágrafo I, artículo 2, del Decreto Supremo N° 3766, Reglamento de la Ley N° 1135 indica que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversión productivas, con las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígenas originario campesina y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

Que el artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 69/2017 de Transferencia Público Privado que tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, realizar Transferencias Públicas Privadas.

RECEBIDO
VILLAZÓN
16/07/2019



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencia público - privado no reembolsables y para proyectos de inversión conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N° 482 de 9 de enero del 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su Art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las normas básicas del Sistema de Programación de operaciones, artículo N° 20 (Modificaciones al Plan Operativo anual), parágrafo I, el Plan Operativo Anual Podrá Modificarse Durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional".

Que el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18, artículo 18 (modificaciones al poa), Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tano no contravenga lo dispuesto por el Artículo 20 de la NB-SPO.

Que la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus Artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que al existir la necesidad de realizar el Proyecto del POA modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR Y MAYOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN" por un importe 1.254.381,07 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 07/100 Bolivianos), este importe corresponde al 40% del Convenio, se efectúa sin contravenir ninguna norma legal vigente.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 50/2019 de fecha 24 de julio de 2019, dispone emitir la Resolución Municipal correspondiente.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA INTERNA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto del POA modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR Y MAYOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN" por un importe 1.254.381,07 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno con 07/100 Bolivianos) este



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

importe corresponde al 40% del Convenio, se efectúa sin contravenir ninguna norma legal vigente según el siguiente detalle:


GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON DETALLE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2019 (EN BOLIVIANOS)														
ENTIDAD	15	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON												
	37	VILLAZON												
D.		01 SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA												
A.		01 SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA												
U.		01 SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA												
E.		01 SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA												
PROYECTO		COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR Y MAYOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN												
GASTOS														
											Anexo N° 2			
De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas														
Ent	D	U	Prog	Proy	A	Descripción apertura programática	Fin	Ft	Or	Obj	Descripción objeto de gasto	TS	T	Importe
					ct		Fun	e	g			F	I	
15	0	0	97	0000	50	TRANSF. DE RECURSOS FONDO DESARROLLO INDIGENA	1.1	4	11	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	0	1.254.381,07
37	1	1					2	1	9					
Total													1.254.381,07	
A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas														
Ent	D	U	Prog	Proy	A	Descripción apertura programática	Fin	Ft	Or	Obj	Descripción objeto de gasto	TS	T	Importe
					ct		Fun	e	g			F	I	
15	0	0	10	TPP1537000	00	CONST. SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL COMUNIDADES ZONA CENTRAL Y OESTE	4.2	4	11	7.5.2	Transferecias de Capital a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Otras de carácter económico - productivo	99	9	1.254.381,07
37	1	1		0001			4	1	9	20				
Total													1.254.381,07	

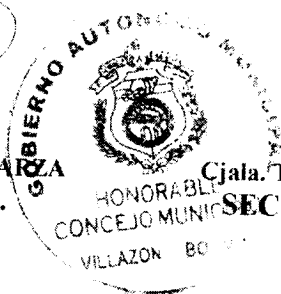
el presente cuadro solo podrá ser modificado previo procedimiento normativo vigente

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

ES DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS, DEL MES DE JULIO, DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Cjal. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
PRESIDENTE DEL C.M.V.




Cjala. TEODOCIA VARGAS VENTURA
SECRETARIA DEL C.M.V.